

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(158/2021 D.J.)

**“CONTRATO SEGUROS DE PERSONAS, BIENES,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y VEHÍCULO
AUTOMOTORES, PARA EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2022
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y ASEGURADORA
AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.”**

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o " El Banco"**; y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, mayor de edad, Técnico en Seguros,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **"ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, del domicilio de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse **"la Aseguradora"**, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de suministro de **"SEGUROS DE PERSONAS, BIENES RESPONSABILIDAD CIVIL Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2022"**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

La Aseguradora se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a Suministrar al Banco el seguro de todo riesgo de incendio para el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año póliza comprendido desde el 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, (ambas fechas a las doce horas del día), de conformidad al acuerdo tomado en Sesión de Consejo Directivo número CD-Cuarenta y uno/dos mil veintiuno, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la adjudicación parcial de la Licitación Pública número cero seis/dos mil veintiuno, denominada **"Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2022"**, en la cual se adjudica parcialmente a la Aseguradora el suministro referido

II.-COBERTURAS

REQUERIMIENTOS BCR
TÉRMINOS DE REFERENCIA
Riesgos Cubiertos: Todo Riesgo de pérdidas o daños físicos directos de los bienes asegurados, ocasionados por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa. Además este seguro indemnizará al asegurado, con respecto a gastos incurridos en evitar y/o minimizar pérdida o daño causado por un riesgo cubierto, o reparación temporal al equipo e instalaciones y/u obras, pero principalmente incluyendo las siguientes cláusulas especiales y sublímites.
Los daños materiales ocasionados en los bienes asegurados por las medidas tomadas por autoridades competentes para extinguir el siniestro o reducir sus efectos.
La desaparición de los bienes asegurados durante el siniestro, a no ser que la Compañía Aseguradora demuestre que tal desaparición procede de un robo o un hurto.
Terremoto, temblor o erupción volcánica , deducible: hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$100.000.00, sin participación.
Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas , deducible: hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$100.000.00, sin participación.
Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo , cubriendo los bienes que se encuentren a la intemperie y dentro de los edificios, aunque no exista levantamiento y rotura de techos, paredes y ventanas. Deducible: hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$100.000.00, sin participación.
Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo , cubriendo los bienes que se encuentren a la intemperie y dentro de los edificios, aunque no exista levantamiento y rotura de techos, paredes y ventanas. Deducible: hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$100.000.00, sin participación.
Huelgas, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos . Deducible: 1% de la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo US\$5,000.00 y sin participación.
Cobertura de TODO RIESGO DE ROTURA DE MAQUINARIA , hasta por la suma indicada en anexo de bienes por ubicación que forma parte de estos términos, en cualquier ubicación que el Banco represente interés asegurable, incluyendo los que tenga ubicados en propiedad de terceros y en tránsito, hasta por la suma indicada. Según Condiciones Generales propias del Seguro de Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria. Deducible: 2% del valor de cada unidad afectada, mínimo US\$250.00. Sin participación del asegurado y numerales siguientes:
Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del asegurado o de extraños.
La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo en las proximidades de las instalaciones del Banco.
Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
Fuerza centrífuga, sin limitar los daños únicamente a los sufridos por desgarramiento, de acuerdo a las condiciones generales de la póliza.
Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que presenten golpes
Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y auto calentamiento.
Fallos en los dispositivos de regulación.
Tempestad, granizo, helada o deshielo.
Gastos de alquiler y de personal para manejar equipo arrendado por causa de siniestros, hasta la suma de US\$120,000.00
Gastos de traslados y de alquiler de otro equipo similar, sin sublímite de suma y durante el tiempo necesario de su reparación, sustitución o indemnización.
Cobertura del Valor nuevo de Reposición. Según Anexo de los Términos de Referencia
Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.

Cobertura de TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, hasta por la suma indicada en anexo de bienes por ubicación que forma parte de los términos de referencia, para todos los sistemas y equipos electrónicos, tales como: Computación Central y Estaciones de Trabajo, Sistemas de Redes y Comunicaciones, Sistemas de Informes, Software, elevadores, alarmas, UPS, aires acondicionados, hasta por la suma indicada. Según Condiciones Generales propias del Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico, deducible: 2% del valor de cada equipo afectado, mínimo US\$250.00; excepto robo y hurto; 10% sobre el valor ajustado de la pérdida, mínimo US\$286.00 Riesgos Catastróficos, hasta el 2% de la suma asegurada del equipo afectado. Sin participación del Asegurado, y numerales siguientes:
Incendio, impacto directo o indirecto de rayo, explosión e implosión y combate de incendio.
Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos o cualquier producto químico.
Inundación, alza de nivel y/o acción del agua y humedad.
Corto circuito, sobretensión, alzas y bajas de corrientes eléctricas, arco voltaico, inducción, azogamiento, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento.
Errores de construcción, fallas en el montaje y defectos de materiales.
Impericia, negligencia y errores de manejo, daño por mala intención por parte de empleados o de terceros.
Tempestad, granizo, helada o deshielo.
Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes.
Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados, según Anexo 504
Pérdidas o daños en equipos arrendados o alquilados cuando la responsabilidad recaiga en el Banco, hasta la suma de US\$50,000.00
Daños por fallas originadas en los equipos que manejan automáticamente o regulen los sistemas controladores de los equipos electrónicos que por cualquier causa dañen los dispositivos coordinadores; entendiéndose por daños, los ocurridos al mismo equipo y sus daños consecuenciales a otro equipo.
Gastos de alquiler por equipo arrendado en caso de siniestro, hasta la suma de US\$50,000.00 y durante un máximo de 3 meses para su reparación, sustitución o indemnización.
Cobertura del Valor nuevo de Reposición, según Anexo No. 507
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta por US\$50,000.00
Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.
Gastos adicionales por reconstrucción y reposición de archivo, registros electrónicos y físicos y demás documentos operativos y contables del Banco a consecuencia de pérdidas o daños por cualquier riesgo cubierto por la póliza, hasta la suma de US\$300,000.00
Caída de árboles, antenas, rótulos o vallas publicitarias, postes y cuerpos móviles. Deducible US\$750.00
Corrientes eléctricas, por alzas y bajas de corrientes eléctricas y sus complicaciones, hasta por la suma de US\$228,571.00. Deducible US\$750.00
Daños por desprendimiento y arrastre de tierra, piedra, árboles y lodo. Deducible: hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación.
Errores u omisiones no intencionales, por si el Asegurado hubiere cometido inexactitud u omisión, éste estará en la obligación de hacerlo del conocimiento de la Compañía tan pronto como advierta la circunstancia; dado el aviso correspondiente, la Compañía será responsable bajo esta póliza, siempre que la omisión o inexactitud sea sin dolo de su parte sobre cualquier información. Deducible: según cobertura afectada.
Honorarios de ingenieros, arquitectos y/o supervisores, incluyéndose en esta cláusula, los honorarios para preparación de planos constructivos, arquitectónicos, especificaciones técnicas y otros gastos para la presentación de reclamos, hasta por la suma de: US\$1,200,000.00 Sin deducible.

Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados. Deducible: según cobertura afectada.
Cobertura automática para nuevas adquisiciones de mobiliario, maquinaria y equipo y otros bienes, instalados o no, con un período máximo de hasta 90 días, hasta por la suma de US\$1,000.000.00. Deducible según cobertura afectada.
Remoción de escombros, apuntalamiento o demolición, sin exceder la suma asegurada establecida en la póliza, hasta por la suma de US\$1,300.000.00. Deducible según cobertura afectada.
Deslizamiento, derrumbe, asentamiento, hundimiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa o acontecimiento, solamente para daños propiedad del asegurado. Deducible: hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación.
Cobertura de Transporte: Riesgos Ordinarios de Tránsito; Cobertura Amplia; Anexo de riesgo de Huelgas, paros y tumultos; y Bodegas Intermedias , hasta por un sublímite de US\$50.000.00. Deducible: 5% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$300.00
Valor de Reposición para las edificaciones e instalaciones; maquinaria y equipo; equipo y accesorios electrónicos; y valor original de adquisición para el resto de bienes, a excepción de las obras de arte, libros y documentos de las Bibliotecas y archivo general, cuya base de aseguramiento será a Valor Convenido. Para los efectos del valor de reposición, en caso de que la administración del BCR o alguna disposición legal, dé una orden que los bienes no pueden ser instalados o reconstruidos en el mismo lugar, la indemnización deberá ser a valor de reposición.
Rotura de Vidrios, Cristales y policarbonato, por cualquier causa natural, accidental o intencional, en cualquier ubicación, incluyendo domos y otros tipos de materiales que cumplan con la finalidad de vidrios. Deducible: US\$750.00
Anexo de Robo y/o hurto con o sin violencia de radios, transmisores, teléfonos celulares, computadoras y/o cualquier activo dentro y fuera del Banco, incluyendo los daños, desperfectos ocurridos por cualquier accidente cuando éstos sean portados por cualquier empleado del Banco o persona autorizada para su traslado, se excluyen los daños o averías que el mismo empleado comenta como negligencia o actos por mala intención a los equipos. Se incluye cobertura para los daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles a consecuencia de robo y/o hurto. Se incluye cobertura por escalamiento. Queda entendido y convenido que la Aseguradora queda obligada a indemnizar las pérdidas y daños de estos aparatos y equipos en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber completado la documentación de reclamo. Sublímite de suma asegurada US\$25.000.00. Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$60.00
Robo y hurto con o sin violencia de armas de fuego, dentro y/o fuera del Banco y en tránsito, hasta la suma de US\$5.000.00. Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$60.00
Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces. Sin cobro de prima.
Exención de valorización. Hasta por el límite de US\$800.000.00.
Bienes fuera de control del Asegurado.
Costo de extinguir un incendio. Deducible: US\$750.00.
Daños realizados por autoridad pública, municipal o militar. Deducible: US\$750.00.
Libros de contabilidad y registros, entendiéndose como tales los archivos de la institución y el archivo general, hasta por US\$200.000.00.
Cláusula de adhesión.
Cobertura por rotura, explosión, implosión o por cualquier causa de equipos manejadores de agua y sus tuberías y que esto ocasione pérdidas o daños, incluyéndose al mismo equipo, tuberías, sistemas y a consecuencia del siniestro esta agua causa pérdidas de cualquier causa a bienes del Banco. Se excluyen los actos terroristas, actos negligentes o por mala intención por parte de empleados o terceros. Deducible: US\$750.00
Cobertura para todos los equipos que componen el sistema de aires acondicionado en cualquiera de sus edificios, a consecuencia de rotura, explosión o implosión y que la pérdida cause daños inclusive a las propiedades del Banco y de terceros si las hubiera. Se excluyen los actos terroristas, actos negligentes o mal intencionados de empleados o terceros. Deducible: US\$750.00

Cobertura de rotura, hundimiento, desplome de piscinas, filtraciones o que el agua que se filtre cause hundimientos a otras edificaciones inclusive, se excluye actos terroristas, actos negligentes o por mala intención por parte de empleados o terceros. Deducible: US\$750.00
DAÑOS POR AGUA: La Aseguradora indemnizará al Banco la pérdida de o los daños a las mercaderías y/o contenidos generales, objeto del seguro, por la acción directa de agua, ya sea potable, lluvias o servidas, cuando sean causados por inundación, filtración, derrame, desborde o escape como consecuencia de la rotura, insuficiencia u obstrucción, falta o deficiencia en la provisión de energía o falla de la instalación destinada a contener, canalizar, evacuar, drenar o distribuir el agua, incluyendo tanques, cañerías, válvulas, bombas y cualquier accesorio de las instalaciones. Deducible: US\$750.00
Pérdida y/o daños a obras u objetos de arte, a valor convenido, a consecuencia de un riesgo cubierto y según detalle proporcionado por el Banco. Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada.
Gastos de traslados y/o alquileres, para establecer oficinas temporales a causa de un siniestro, para su reparación, sustitución o indemnización, hasta un período de 6 meses, con suma asegurada de US\$115,000.00
Cobertura para "el bosque" que se encuentra en el Centro de Recreación y Deportes del Banco, ubicado en Km 10 ½ de la Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con una extensión de seis manzanas. La cobertura será todos los costos que se utilicen para reponer el bosque a consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza. Deducible según cobertura afectada.
Cobertura por taludes de tierra y grama en el centro de recreo por daños a consecuencia de cualquier causa, incluso los originados por estar realizando trabajos en ellos, deducible: hasta el 2% sobre la suma asegurada por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación.
Erosión de terrenos y vías de acceso por aguas lluvias o fluviales. Deducible: hasta el 2% sobre la suma asegurada por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación.
Coberturas para obras de mantenimientos, reparación o instalación: Quedan incluidas en los Seguros de Todo Riesgo, Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico, las pérdidas o daños a causa de o en las obras de mantenimiento, reparación o instalación de equipos, maquinarias, aparatos auxiliares u otros activos que lleve a cabo el Banco, a través de terceros o por administración, hasta por el límite de US\$250,000.00
Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.
Riesgos especiales de terrorismo - (sin incluir guerra en tierra) hasta por la suma de US\$1,000,000.00. Deducible: US\$25,000.00 por evento.
DESIGNACIÓN DE BIENES
Cláusula de 50 metros Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente o a una distancia de 50 metros de los mismos.
Pérdida de Rentas. Hasta por el límite de US\$150,000.00
Gastos por apresuramiento. Hasta por el límite de US\$150,000.00
CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN
En caso de pérdidas o daños amparados por la presente póliza de Seguro, el Banco tendrá la facultad de determinar la forma de indemnización de tales pérdidas o daños con la opción de reparar, pago en efectivo o reposición de los bienes dañados o perdidos. Queda entendido y convenido que la Aseguradora queda obligada a indemnizar y/o iniciar las actividades de reparación o sustitución de las pérdidas y daños en un plazo convenido por las partes, lo anterior después de haber completado la documentación del reclamo. Aplica para pérdida de bienes y daños menor a US\$20,000.00
DEDUCIBLES
Para toda y cada pérdida US\$750.00

Excepto: Por riesgos catastróficos y cláusulas especiales, según lo indicado en cada una de las cláusulas.

MODIFICACIÓN DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA DE SEGURO

Inclusión y exclusión de Bienes de la Póliza: La Aseguradora deberá incorporar bienes a la póliza a solicitud del Banco, los cuales provengan de nuevas adquisiciones o por no estar reportados al momento de asegurarlos. Por otra parte, deberá excluir los bienes que reporte el Banco. Para ambos casos se deberá devolver o pagar proporcionalmente las primas según corresponda. Conforme a los siguientes literales:

- a) Por modificación en el detalle de bienes a asegurar según listado inicial, tanto en la cantidad de bienes como el valor asegurado.
- b) Por compras de nuevos bienes o por revalúo, para lo cual el Banco cancelará el valor de la prima proporcional que corresponda. Debiendo mantener durante la vigencia de la póliza la tasa contratada.
- c) Por venta en subasta o reconocimiento de la pérdida, para lo cual la Aseguradora deberá reintegrar el valor de las primas no devengadas a la fecha de descargo.

La Aseguradora deberá responder por bienes adquiridos por el Banco y no incluidas en la póliza hasta por un tiempo de 3 meses como máximo, para lo cual el Banco deberá reportarlos para el pago de prima proporcional.

III. PRECIO

El precio total del contrato es por un monto total de **SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,035.03)**. Valor que corresponde al seguro de Todo Riesgo de Incendio. Incluye impuestos.

IV. FORMA DE PAGO

El pago de la prima de seguro se efectuará por parte del Banco Central, una vez el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones haya recibido el original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y los Administradores de Contrato hayan recibido el original de la(s) póliza(s) respectiva(s), y se haya suscrito la correspondiente Acta de recepción de cada póliza.

Para el trámite de pagos, la Aseguradora presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme lo establece el Art. 114 del Código Tributario, literal a) y cuyo triplicado deberá estar firmado y sellado por la Jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, adjuntando el acta de recepción original. La Aseguradora o su designado al obtener el Quedan en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones por la presentación de los documentos antes indicados, deberá proporcionar un número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente), para efectuarle el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha

en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. COBERTURA Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

La cobertura será desde las 12 horas meridiano del 31 de diciembre de 2021 hasta las 12 horas meridiano del 31 de diciembre de 2022.

Para tal efecto, la Póliza deberá ser entregada a más tardar treinta (30) días hábiles después de la fecha de inicio de vigencia del contrato (31 de diciembre de 2021).

Mientras se entrega la Póliza, la Aseguradora deberá entregar al Banco Central constancia de cobertura del seguro y tendrá vigencia durante el tiempo necesario para la entrega de la póliza definitiva.

La recepción de la póliza se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción provisional, la cual será firmada y sellada por el/los Administrador(es) del contrato del Banco Central y el representante de la Aseguradora, a entera satisfacción. Posterior a la entrega de la póliza, el Banco Central contará con un máximo de diez (10) días hábiles para efectuar la revisión de la misma, y en caso de que se comprobaran errores o diferencias entre lo ofertado y el contenido de la póliza, la Aseguradora deberá subsanarlos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de subsanación. A partir de la fecha de recepción de la subsanación, el Banco Central contará con un máximo de diez (10) días hábiles para verificar la subsanación efectuada por la Aseguradora, para levantar el Acta de recepción definitiva a satisfacción. El incumplimiento en el plazo dará lugar a la penalización correspondiente conforme a la LACAP y RELACAP.

VI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, el Artículo 74 de su Reglamento y lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se nombra Administrador del Contrato para el Seguro de todo Riesgo de Incendio para Bienes al Licenciado Rolando González, Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos, del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

La sustitución del Administrador aquí nombrado se comunicará a la Aseguradora mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Aseguradora el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Aseguradora deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Aseguradora, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Aseguradora y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Aseguradora deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo

Con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación con el Artículo 32 LACAP, la Garantía será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que

emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia de este.

Cobro

Si la Aseguradora incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de responsabilidades en que incurra por incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual injustificado
- Cuando la Aseguradora no cumpla con lo establecido en las bases de licitación.
- Cuando la Aseguradora no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Aseguradora.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

La garantía será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador de Contrato remita el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

Prórroga

En caso de prórroga del contrato, la Aseguradora deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el mismo, lo anterior se deberá hacer en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la prórroga aprobada.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Aseguradora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Aseguradora de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

X. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación; b. Términos de Referencia; c. Adendas, d. Aclaraciones, e. Enmiendas, f. Consultas, g. La oferta h. Resolución de Adjudicación e i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Aseguradora, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

- b) **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** en: Alameda Roosevelt, Edificio ACSA, No. 3104, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



ASEGURADORA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,
Licenciada en Economía, del
a quien conozco e identifico
por medio de su Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero sesdos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Licenciado **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, Técnico en Seguros, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

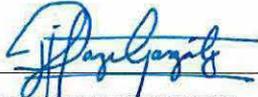
con Tarjeta de Identificación Tributaria número



actuando en su carácter de Apoderado Administrativo de la sociedad **"ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres - cero cero cinco - seis, que en lo sucesivo se denominará **"la Aseguradora"** cuyas personerías más adelante relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, las cuales han sido puestas a mi presencia, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado **SEGUROS DE PERSONAS, BIENES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** El objeto del documento que antecede es establecer el precio y condiciones que se estipulan en el contrato de suministro seguro de Todo Riesgo de Incendio para el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año póliza comprendido desde el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, (ambas fechas a las doce horas del día), de conformidad al acuerdo tomado en Sesión de Consejo Directivo número CD-Cuarenta y uno/dos mil veintiuno, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la adjudicación parcial de la Licitación Pública número cero seis/dos mil veintiuno, denominada **"Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año dos mil veintidós"**, en la cual se adjudica parcialmente a la Aseguradora el suministro referido. El precio total del contrato es por un monto total de **SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluyen Impuestos. El pago de la prima de seguro se efectuará por parte del Banco Central, una vez el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones haya recibido el original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y los Administradores de Contrato hayan recibido el original de la(s) póliza(s) respectiva(s), y se haya suscrito la correspondiente Acta de recepción de cada póliza. Para el trámite de pagos, la Aseguradora presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme lo establece el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y cuyo triplicado deberá estar firmado y sellado por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, adjuntando el acta de recepción original. La Aseguradora o su designado al obtener el

Quedan en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones por la presentación de los documentos antes indicados, deberá proporcionar un número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente), para efectuarle el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Aseguradora deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia de este. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes y yo la suscrita notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del señor **Luis Alfonso Figueroa Ruíz**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo otorgado en esta ciudad a las diez horas y quince minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario ROBERTO OLIVA DE LA COTERA, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Representante Legal y Director Presidente de Aseguradora Agrícola Comercial,

Sociedad Anónima, confirió Poder Administrativo al firmante, con amplias facultades para otorgar actos como el presente, asimismo, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica de su representante legal. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



ASEGURADORA



